

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “**IEEQ**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MITRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA**, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL “**IEEQ**”; Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE QUERÉTARO.**, QUE SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MITRO. RICARDO FERNANDO GUZMÁN FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA EL “IEEQ”:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el “**IEEQ**” es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. Tiene como fin, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de las y los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro, garantizar, además de difundir a las y los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de los queretanos y queretanas, a través de la educación cívica, según lo dispone el numeral 53, fracciones I, III y V de la Ley en cita.

I.3. Como órgano superior de dirección, cuenta con un Consejo General, el cual en términos de los párrafos primero y tercero del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como los numerales 55, fracción I, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se integra por seis Consejerías Electorales y una presidencia, así como una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, de candidaturas independientes.

I.4. La Dra. María Pérez Cepeda, designada Consejera Presidenta Provisional del “**IEEQ**” por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG16/2022, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, tiene facultad para participar en el presente instrumento.

I.5. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del “IEEQ” y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/080/20 aprobado por el Consejo General el catorce de diciembre de dos mil veinte, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.6. Que las instituciones educativas son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 442 101 98 00.

## II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Ser una institución de educación superior particular.

II.2 Que tiene por objeto social impartir enseñanza a nivel Bachillerato, Superior, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados, Seminarios y demás conceptos analógicos, en todos sus tipos de áreas y de niveles de educación.

II.3 Que el Mtro. Ricardo Fernando Guzmán Fernández tiene las facultades necesarias para obligarle en términos de lo dispuesto en la escritura Pública número 92,806 de fecha veintiuno de febrero del año 2011, pasada ante la fe del Lcdo. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7 del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 00009622/0001, en la cual le fueron otorgadas las facultades de apoderado con las que concurre, mismas que manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido limitadas ni revocadas a la fecha de la celebración del presente instrumento.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este instrumento el ubicado en Av. 5 de febrero, No. 1602, Colonia. San Pablo, Querétaro, Qro; C.P. 76130, mismo que señalo para todos los efectos legales del presente convenio.

II.5 . Que su Registro Federal de Contribuyentes es UCQ110221Q14

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que tienen capacidad para celebrar el presente convenio y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2 Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

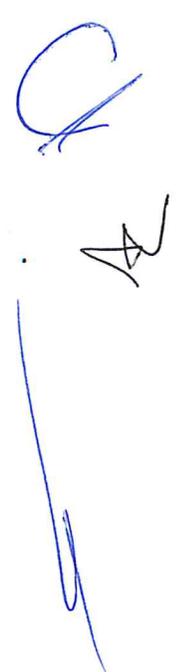
III.3 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos representantes legales, se realicen las actividades a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, que incidan en beneficio de las partes.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de programas específicos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Difusión de la cultura política e impartición de conferencias sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana.
- b) Organización conjunta de eventos tales como conferencias, talleres, seminarios, mesas redondas, entre otros.
- c) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática en la comunidad universitaria de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con la normatividad electoral vigente.
- d) Participación de la comunidad universitaria de "LA UNIVERSIDAD", para cubrir programas de educación cívica y servicio social o prácticas profesionales que requiera el "IEEQ".
- e) Coedición de obras, revistas, folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica.
- f) La realización de aquellas actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes.



**TERCERA.** Dentro del marco de los acuerdos o programas detallados en la cláusula que antecede, las partes convienen que, para alcanzar los objetivos mencionados, cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la difusión de la cultura democrática y participación ciudadana.
- b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.
- c) Instancia responsable de la otra parte.
- d) Objetivo detallado del programa.
- e) Tareas a desarrollar.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Responsables operativos.
- h) Vigencia.
- i) Jurisdicción.
- j) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
- k) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines.
- l) Los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para ambas partes.

**CUARTA. PLAN DE BECAS.** La "UNICEQ" otorgará al funcionariado del "IEEQ" becas del 15%, (siempre y cuando tenga un promedio general de calificaciones de la preparatoria de entre 8.5 a 9.4) o un 20% (siempre y cuando tenga un promedio general de calificaciones de la preparatoria de entre 9.5 a 10) y en maestrías 15% de beca, mismas que serán otorgadas con base en las siguientes condiciones:

1. El funcionariado que adquiera la beca debe mantener un promedio final en cada cuatrimestre mínimo de 8.5 durante toda la licenciatura.
2. Ser alumno regular, esto es, deberá contar con todas las asignaturas cursadas y acreditadas en el periodo escolar vigente de acuerdo con su plan de estudios, así como estar al corriente en todos sus pagos correspondientes y no adeudar documentos.
3. Las becas estarán en constante renovación cada inicio de cuatrimestre y/o semestre según sea el caso, de no ser así el alumno la perderá. Todas las convocatorias para alumnos de nuevo ingreso serán un mes antes de las fechas de inscripción, posterior a eso tendrá que ser un mes antes de finalizar el cuatrimestre y/o semestre.
4. No debe tener ningún examen extraordinario.
5. Cumplir con la conducta y disciplina requerida tanto en el reglamento general como en los códigos de ética de la universidad.
6. No reprobar o darse de baja del periodo lectivo.

7. Las demás que establezca el comité de becas de la universidad.

**Sí no se cumplen los puntos mencionados se perderá la beca.**

Estas becas no podrán ser incrementadas, toda vez que han sido fijadas durante toda la licenciatura.

El funcionariado del "IEEQ" podrá elegir una de las dos becas que ofrece la universidad, esto es, una primaria y/o otra secundaria, las cuales constan en lo siguiente:

- **Primaria:** Pertenece al funcionariado del "IEEQ", en ésta no es necesario tener un promedio de 8.5 en sus estudios de educación media superior. Para optar por la beca o convenio correspondiente, tendrá que presentar una carta de exposición de motivos, así como una constancia laboral emitida por el "IEEQ". En caso de que el funcionariado del "IEEQ" no requiera la beca, automáticamente ésta se convierte en una beca secundaria, toda vez que puede ser transferida a un familiar.
- **Secundaria:** Esta beca es transferible a un familiar y es necesario tener un promedio mínimo de 8.5 en sus estudios de educación media superior, para ser beneficiario de la beca citada dentro de este convenio, así como presentar una constancia laboral de la empresa con la que se tiene convenio.

**QUINTA.** Las partes acuerdan permitir el acceso a su personal o alumnos a las instalaciones para promover su oferta educativa por lo menos 3 veces al año. De lo contrario se dará de baja la actividad en conjunto entre ambas instituciones.

**SEXTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes acuerdan que colaborarán conjuntamente en programas y/o proyectos que se enmarquen en los siguientes aspectos:

1. **Programas de servicio social:** Actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente deben ejecutar o prestar los estudiantes activos en beneficio de la sociedad y el estado y que tienen por objeto, desarrollar en el presentador una consciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del alumno.
2. **Prácticas profesionales:** Es la actividad de carácter temporal en cuyo periodo el alumno activo permanece en la empresa o en las organizaciones tanto del sector público como privado en donde desarrollará programas con funciones específicas a las necesidades particulares de la institución en cuestión y acorde con los programas académicos de su formación profesional.
3. **Prácticas de formación:** Es la actividad en la cual el objetivo primordial es ofrecer formación teórica y práctica para desempeñar un puesto de trabajo en el futuro, para alumnos que no tengan terminada la licenciatura.

**SÉPTIMA.** Se otorgará descuento preferencial en los programas de educación continua, cursos, talleres, diplomados, conferencias, foros y certificaciones que solicite el "IEEQ" bajo las siguientes condiciones:

1. Presentar la propuesta por escrito y enviarla a la “UNICEQ” para su revisión.
2. El plazo para enviar la propuesta será de 60 días naturales de anticipación.
3. El costo dependerá del contenido y los materiales, herramientas e infraestructura que se necesiten para impartir los cursos, talleres, diplomados, conferencias, foros y certificaciones
4. El mínimo de participantes para impartir los cursos, talleres, diplomados, conferencias, foros y certificaciones será de 20 alumnos.
5. Se deberá cubrir el monto total, antes de los 30 días naturales de concluir el curso, taller, diplomado, conferencia, foro y/o certificación.
6. La “UNICEQ” no estará obligada a proporcionar materiales, herramientas e infraestructura que no se hayan señalado en la propuesta.

**OCTAVA.** La “UNICEQ” podrá autorizar:

1. El permiso para el uso temporal de las instalaciones al “IEEQ”.
2. La infraestructura, se deberá de solicitar con 30 días naturales de anticipación.
3. El “IEEQ” deberá elaborar, en su caso, la solicitud por escrito, para fines académicas y/o administrativos.
4. Lo anterior, estará sujeto a, disponibilidad de horarios, materiales, infraestructura, insumos y a un posible importe de recuperación.

**NOVENA.** “LAS PARTES” acuerdan y establecen que la ejecución de los programas objeto del presente instrumento se realizará a través del personal previa y debidamente autorizado por cada una de ellas.

**DÉCIMA.** El personal que participe en cualquier acción que derive de la celebración del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA PRIMERA.** Acuerdan “LAS PARTES” que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a las siguientes personas, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por el “IEEQ”, el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo, así como la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación y las personas titulares de las Coordinaciones que se asignen a cada programa;
- b) Por la “LA UNIVERSIDAD” Valeria Alexandra Lara Vera, Auxiliar de Vinculación.

**DÉCIMA TERCERA.** “LAS PARTES” aceptan que la vigencia del presente convenio sea por tres años a partir de la fecha de su celebración; plazo que podrá ampliarse si las partes así lo consideran y podrán darlo por terminado de manera anticipada, sin necesidad de que medie resolución judicial y sin responsabilidad para ninguna de ellas, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte, misma que surtirá sus efectos legales a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la notificación respectiva.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcialmente en el presente y/o en el futuro.

**DÉCIMA QUINTA.** “LAS PARTES” establecen que derivado del presente instrumento, no existe relación laboral alguna entre ellas, solamente relación interinstitucional de colaboración para la realización del objeto materia del presente convenio.

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades y responsabilidades a que se refiere este instrumento, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

En tal virtud, “LAS PARTES” aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tengo por su cuenta; por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada del cumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de las mismas, a petición de cualquiera de ellas; siempre y cuando se efectúe mediante el instrumento legal correspondiente, el cual formará parte de este convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “LAS PARTES”

revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o, en su caso, penales que se actualicen.

**DÉCIMA OCTAVA.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos o de obligaciones hecha por “LAS PARTES”, en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

**DÉCIMA NOVENA.** En caso de que surja alguna controversia respecto al alcance, contenido, ejecución, cumplimiento, interpretación o aplicación del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a resolverla de común acuerdo, priorizando medios alternativos de solución de conflictos; de este modo, los acuerdos que se emitan tendrán carácter vinculante. No obstante, en caso de que no exista acuerdo que resuelva la controversia, será causal de terminación del presente convenio.

Una vez leído el presente instrumento por “LAS PARTES”, lo firman en original y dos tantos en la Ciudad de Querétaro, Querétaro siendo los 20 días del mes de mayo de 2022, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

Por el “IEEQ”



Dra. María Pérez Cepeda  
Presidenta Provisional del Consejo General  
del IEEQ

Por “LA UNIVERSIDAD”



Mtro. Ricardo Fernando Guzmán  
Fernández  
Rector



Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola  
Secretario Ejecutivo y Representante legal



Valeria Alexandra Lara Vera  
Auxiliar de Vinculación